



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**
Bloque De la Ciudad
Concejal Javier Branca

Ushuaia, 19 de mayo de 2023
NOTA N° 137/2023
LETRA: De la Ciudad

SEÑOR
PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Don Juan Carlos PINO

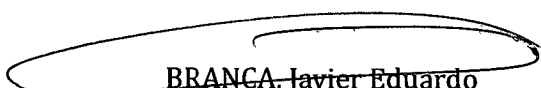
S _____ / _____ D:

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 19 MAYO 2023	Hs. 11:59
Numero: 263	Fojas: 4
Expe. N°	
Girado:	JEREZ Daniela Ayeleni
Recibido:	Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia	

Por la presente, me dirijo a Usted a los fines de remitir para la consideración del cuerpo de concejales y concejalas, y su incorporación al boletín de Asuntos Entrados, el Proyecto de Ordenanza que se adjunta a la presente.

Motiva la misma, el pedido de distintas vecinas en relación a la preocupación respecto a la cercanía de sus hijos e hijas con el humo del cigarrillo -y el menoscabo de su salud- en aquellas plazas donde hay juegos para las infancias.

Sin otro particular, y solicitando el acompañamiento de mis pares, saludo atentamente.


BRANCA, Javier Eduardo
Concejal
De La Ciudad



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Bloque De la Ciudad
Concejal Javier Branca

FUNDAMENTOS

La evidencia científica muestra que cualquier tipo de exposición al humo de tabaco es dañina para la salud.

Pese a que los riesgos de la exposición al humo son mayores cuando ocurre dentro de espacios totalmente cerrados, también existe un grado importante de riesgo en espacios abiertos, pues hay contaminación por humo de tabaco en espacios abiertos hasta 2 metros de distancia de un fumador hasta otra persona.

Al usar mediciones de cotinina en orina y saliva (biomarcador de la presencia de nicotina en el cuerpo), se ha comprobado que ésta aumenta significativamente en personas no-fumadoras expuestas al humo de tabaco en espacios abiertos. Asimismo, cuando se está a 1 metro o menos de distancia de un/a fumador/a en un lugar abierto, la contaminación por partículas aumenta en un 30% por cada fumador activo en ese espacio.

Junto a esto, es importante destacar que el riesgo de incendios aumenta cuando se prenden cigarrillos en sitios abiertos, donde el viento, además de la cercanía de un material inflamable -como puede ser la tela de los toldos- hacen probable la ocurrencia de este tipo de siniestros. Los cigarrillos mal apagados son una de las mayores causas de incendios forestales.

Prohibir fumar en espacios abiertos frecuentados por todo tipo de público -parques, playas, plazas, etc. - da un ejemplo positivo a los niños que les ayuda replantear esta conducta como algo común, aceptable e imitable.

BRANCA, Javier Eduardo
Concejal
De La Ciudad



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Bloque De la Ciudad
Concejal Javier Branca

**CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

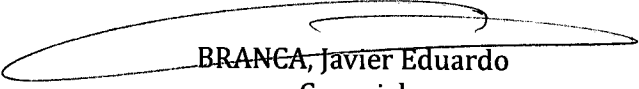
ARTÍCULO 1.-La presente tiene como objeto reducir los efectos nocivos del humo del tabaco en las personas, evitando así las consecuencias en la salud humana, según lo establecido en la Ley Provincial Nº 1203.

ARTÍCULO 2.-Prohíbese fumar, vapear o mantener encendido productos de tabaco u otros dispositivos electrónicos, en plazas, parques, paseos públicos en que haya áreas de juego para destinado a las *infancias* y recreación infantil, delimitados por el Departamento Ejecutivo municipal como espacios públicos “libres de humo”.

ARTÍCULO 3.-La autoridad de aplicación de la presente ordenanza municipal, será la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarios y Derechos Humanos o la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 4.-La autoridad de aplicación deberá garantizar la visibilidad permanente de cartería y señalética necesaria dentro de dichos espacios, con la leyenda “Espacio libre de humo”.

ARTÍCULO 5.-La autoridad de aplicación garantizará la puesta en marcha de una línea telefónica a la que se accederá de manera gratuita, a efectos de que los ciudadanos y las ciudadanas puedan realizar denuncias y/o seguimiento del trámite de las mismas.


BRANCA, Javier Eduardo
Concejal
De La Ciudad

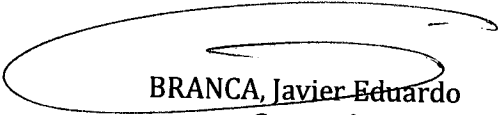


*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*
Bloque De la Ciudad
Concejal Javier Branca

ARTÍCULO 6.- Las sanciones ante el incumplimiento de la presente serán las previstas en el artículo 9 de la Ordenanza Municipal N° 5946.

ARTÍCULO 7.- El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza en el plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 8.- De forma.


BRANCA, Javier Eduardo
Concejal
De La Ciudad